ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 10 de septiembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ 1^{er} Teniente de Alcalde
- Da Ma MILAGROS GORDALIZA VALBUENA 2a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER Ma FERNANDEZ GARCIA.-4º Teniente de Alcalde
- Da ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA 5a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - Dª. Mª DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, Dª. Mª DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2014

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR

2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 5.113,46 € (IVA incluido) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AÑO 2014-2015 Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA PREVENLEÓN EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar el servicio de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Vista la Providencia de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana de fecha 20 de agosto de 2014, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar el servicio de prevención de riesgos laborales, mediante el procedimiento de contrato menor, que se transcribe:

"Visto el próximo vencimiento del contrato de prevención de riesgos laborales (03 de septiembre de 2.014).

Por medio del presente **SE ORDENA** al Departamento de Contratación que proceda a la petición de ofertas a varias empresas para la contratación del servicio arriba mencionado, mediante el procedimiento de contrato menor.

El contrato incluirá las siguientes actividades, de acuerdo con lo dispuesto la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 39/1997, de desarrollo de dicha ley:

1.- GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES:

Asesoramiento y apoyo del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.

Evaluación general de riesgos.

Planificación de la actividad preventiva.

Planes y programas anuales de actuación preventiva.

Elaboración del protocolo de actuación y coordinación de actividades empresariales.

Diseño del plan de información y consulta de los trabajadores (art. 18 ley 31/95).

Programas de formación sobre riesgos laborales (art. 19 ley 31/95).

Protocolo de análisis de investigación de accidentes y enfermedades profesionales.

Diseño y mantenimiento de programas de seguimiento estadístico de la siniestralidad registrada y factores correctores.

Memoria anual y valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa.

Programación anual.

Revisión de la evaluación de riesgos.

Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades derivadas de la evaluación.

Asesoramiento a empresario, trabajadores, a sus representantes y órganos de representación especializados.

2.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras de los riesgos de seguridad.

Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario.

Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia. Medidas de emergencia.

3.- ERGONOMÍA Y FACTORES PSICOSOCIALES:

Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras de los riesgos de ergonomía y psicosociología.

Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario.

4.- HIGIENE INDUSTRIAL:

Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras de los riegos de higiene.

Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario.

Valoración de la necesidad o no de realizar mediciones.

5.- VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

Elaboración del programa específico de vigilancia de la salud.

Estudio epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud.

Estudio de enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores.

Investigación de daños.

Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a trabajadoras embarazadas, menores y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud.

6.- VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

Evaluaciones de salud (reconocimientos médicos) con protocolos específicos.

En dicho contrato se incluirán los siguientes trabajadores y centros de trabajo.

 N^{o} de trabajadores: 122 fijos y 15 temporales aproximadamente.

Centros de trabajo:

- 1.- Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 2.- Antiguo Ayuntamiento de Villaquilambre.

- 3.- Casa de Cultura de Villaquilambre.
- 4.- Aula de la Naturaleza.
- 5.- Colegio de Villaquilambre.
- 6.- Colegio de Villasinta de Torío.
- 7.- Dependencias Policiales.
- 8.- Juzgados.
- 9.- Nave municipal.
- 10.- Escuela Infantil "Alto Sol".
- 11.- Escuela Infantil "Nuevo Amanecer".
- 12.- Casa de Cultura de Navatejera (CIAMI).
- 13.- Centro Cívico Navatejera.
- 14.- Piscinas Municipales (sólo campaña de verano)."

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que las condiciones mínimas del contrato son las exigidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, para los siguientes trabajadores y centros de trabajo:

Nº de trabajadores: 122 fijos y 15 temporales aproximadamente.

Centros de trabajo:

- 1.- Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 2.- Antiquo Ayuntamiento de Villaguilambre.
- 3.- Casa de Cultura de Villaquilambre.

- 4.- Aula de la Naturaleza.
- 5.- Colegio de Villaguilambre.
- 6.- Colegio de Villasinta de Torío.
- 7.- Dependencias Policiales.
- 8.- Juzgados.
- 9.- Nave municipal.
- 10.- Escuela Infantil "Alto Sol".
- 11.- Escuela Infantil "Nuevo Amanecer".
- 12.- Casa de Cultura de Navatejera (CIAMI).
- 13.- Centro Cívico Navatejera.
- 14.- Piscinas Municipales.

Resultando que habiéndose solicitado presupuesto a varias empresas, en el día de la fecha se han presentado las siguientes ofertas:

1.- **Cualtis**: TOTAL: **7.808,00 €** (IVA excluido), RE 9.892 de fecha 28 de agosto de 2014

Especialidades técnicas 2.684,00 € (IVA excluido); Medicina del trabajo 5.124,00 € (exento IVA)

2.- **Prevenleón**: **5.113,46** € (incluyendo reconocimientos médicos). RE 9.944 de fecha 29 de agosto de 2014

Especialidades técnicas y vigilancia de la salud colectiva 1.215,93 € (IVA incluido); Vigilancia de la Salud individual: 3.897,53 € (exento IVA)

3.- Astess Prevención: $5.138,62 \in (IVA \text{ incluido}) \text{ RE } 10.000 \text{ de fecha 2 de septiembre de } 2014$

Prevención Técnica: 1.478,62 € (IVA incluido) Vigilancia de la Salud: 6.660,00 € (exento IVA)

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que las condiciones de todas las ofertas son similares, procedería la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales con Prevenleón, al ser su oferta económicamente más ventajosa. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **5.113,46 €**, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor del servicio de prevención de riesgos laborales para el año 2.014-2.015.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa PREVENLEÓN, en un importe total de **5.113,46** €, IVA del 21% incluido €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

El contrato incluirá tanto la prevención técnica como la vigilancia de la salud para los siguientes trabajadores y centros de trabajo.

Nº de trabajadores: 137.

Centros de trabajo:

- 1.- Ayuntamiento de Villaguilambre.
- 2.- Antiguo Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 3.- Casa de Cultura de Villaquilambre.
- 4.- Aula de la Naturaleza.
- 5.- Colegio de Villaquilambre.
- 6.- Colegio de Villasinta de Torío.
- 7.- Dependencias Policiales.
- 8.- Juzgados.
- 9.- Nave municipal.
- 10.- Escuela Infantil "Alto Sol".
- 11.- Escuela Infantil "Nuevo Amanecer".
- 12.- Casa de Cultura de Navatejera (CIAMI).
- 13.- Centro Cívico Navatejera.
- 14.- Piscinas Municipales.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 4 de septiembre de 2.014 al 4 de septiembre de 2.015, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE Y ANEJO DE MEJORAS.-

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Vista las obras definidas en el proyecto de obras **FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE**, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 marzo de 2014, cuya ejecución está prevista Realizarse en Dos Fases y unas pequeñas obras complementarias, fases y obras complementarias definidas en los proyectos y documentación técnica aprobados en la Junta de Gobierno del día 16 de mayo de 2.014, y cuya ejecución, según este acuerdo, está desarrollándose en la siguiente forma:

FASE	PLAN EJECUCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PRESUPUESTO
1 ^a	P. PROV. COOP, 2014	DIPUTACIÓN LEÓN	92.765,79 €
2 ^a	COLABOR JUNTA CYL	AYUNTAMIENTO VQ	60.500,00 €
Obras complementarias.	Obras municipales	AYTO VQ (Con 2ª fase o de forma independiente)	10.254,70 €

Visto, por lo que respecta a la 1ª FASE, el acuerdo de 16 de mayo de 2.014 en el que se aprobó el proyecto de - OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 1ª FASE, así como el acuerdo de la Diputación Provincial que acordó su ejecución dentro del Plan Provincial de Cooperación y mediante contratación por la propia Diputación.

Visto, por lo que respecta a la 2ª FASE, lo siguiente:

- El escrito remitido por la Junta de Castilla y León de fecha 20 de octubre de 2013, con fecha de entrada 4 de noviembre de 2013, R.E. 12.390, adjuntado la ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE DIRECTAMENTE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), para la finalización de la construcción de una pista de césped artificial de Hockey, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).
- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014 que aprobó el proyecto de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, en el cual figuran como mejoras la parte de las obras que en el cuadro anterior se han denominado obras complementarias que aún no han sido ejecutadas.

Consta en el expediente Informe de supervisión del proyecto, así como acta de replanteo previo de las obras, de fecha 16 de mayo de 2014, e informe de Vicesecretaría, en cuanto responsable del departamento de Contratación, de fecha 8 de agosto de 2014.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas redactados para la ejecución de la obras.

Visto el acuerdo de Comisión de Coordinación de fecha 3 de septiembre de 2014, que se trascribe:

"ANTECEDENTES:

- 1. El informe emitido por la Vicesecretaría Municipal el día 8 de agosto, del que no se ha tenido conocimiento en la Secretaría hasta el día 1 de septiembre; en el que se condiciona la posibilidad de aprobar este expediente de contratación a la "firma del acta de Replanteo previo de las obras por el Técnico Municipal, o a la emisión de un informe de supervisión acreditando que el proyecto cumple las exigencias y tiene el contenido a que se refieren los artículos 125 y ss del TRLCSP.
- 2. El informe emitido por el Técnico supervisor del proyecto, en el que, después de constatar el cumplimiento de la norma mencionada, salvando adecuadamente el acta de replanteo, se ponen ciertas observaciones para el supuesto de que no se incluyera entre las mejoras ofertadas por quien resulte adjudicatario la partida 1.04.02 del anexo 3, que se refiere al traslado de las balas de césped desde los almacenes municipales: Si no se hiciera esa partida la obra no podría ejecutarse; y si resultara que las balas no están listas para su uso, tampoco, lo que provocaría la imposibilidad de cumplir con la finalidad de la subvención de la JCYL con la que se financia la obra.
- 3. El Pliego de Cláusulas Administrativas en el que se incluye una claúsula 13, sobre criterios para la valoración de la oferta económica, que es distinta a la utilizada de forma habitual por esta administración.

TRAMITACIÓN:

La Comisión de Coordinación acuerda:

- 1º.- Que en la parte dispositiva de la propuesta de aprobación del expediente de contratación se incluya el compromiso de ejecutar las partidas incluidas ahora como mejoras con cargo a fondos propios del ayuntamiento si no fueran ofertadas estas mejoras, para lo cual se asumirán los compromisos de habilitación de las consignaciones presupuestarias que fueran necesarias.
- 2º.- Que se mantenga la fórmula de valoración inversa de las ofertas, dando la máxima puntuación a la más baja y al resto proporcionalmente a ésta, sin que se pueda valorar con 0 puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación.
- 3º.- Que el acuerdo de aprobación del expediente de contratación quede supeditado en sus efectos relativos al inicio de esta fase de las obras a la efectiva finalización de la Fase que debe ser ejecutada por la Diputación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de la obra definida en el proyecto "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. EDUARDO GÓMEZ CANTERO.

Segundo.- Aprobar el gasto para la ejecución de estas obras, por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 € de los cuales 50.000,00 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 10.500,00 € en concepto de IVA), que se financian con cargo a la subvención prevista en la Orden de la Junta de Castilla y León mencionada en los antecedentes

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán el concurso para LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de la obra definida en el proyecto "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. EDUARDO GÓMEZ CANTERO, cuya redacción se incluye como Anexo a esta propuesta

Cuarto.- Los efectos relativos al inicio de esta fase de las obras, quedan supeditados a la efectiva finalización de la 1ª Fase, que debe ser ejecutada por la Diputación de León

Quinto.- Comprometerse a ejecutar las partidas incluidas ahora como mejoras con cargo a fondos propios del ayuntamiento si no fueran ofertadas estas mejoras, para lo cual se habilitarán las consignaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento negociado sin publicidad es la contratación de las **OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE** (Código CPA-2008 42.99.12 Obras deportivas y recreativas.), (Código CPV: 45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte), de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014.

Tendrá carácter contractual el proyecto de las "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE. 2ª FASE" de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Tienen carácter contractual además de este pliego de condiciones:

- La memoria.
 - o Anejo de Gestión de Residuos.
 - o Anejo de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Los Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mediciones.
- Cuadros de precios y presupuestos.

La aparición de discrepancias entre los diferentes documentos que componen la documentación contractual se resolverá prevaleciendo lo recogido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y posteriormente atendiendo a lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, salvo que se trate de un evidente error de hecho o aritmético.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en el art. 171.d) del TRLCSP.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán varios criterios de adjudicación, el precio y las mejoras, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimotercera de este Pliego.

Según lo dispuesto en el art. 169.2 del TRLCSP, no es necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el art. 178.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el Proyecto de las obras, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por el TRLCSP, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RLCAP, en lo que no se oponga al TRLCSP, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto Ejecución Contrata	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
Valor estimado	50.000,00 €		

El Presupuesto base de licitación asciende según proyecto a **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS**, (60.500,00 de los cuales 50.000,00 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 10.500,00 € en concepto de IVA).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente como partida separada, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con el plazo de ejecución dicha cantidad se aplicara a la anualidad 2014.

CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Los honorarios objeto del presente contrato se imputarán a la partida 06.34202.60920 del ejercicio 2014. La consignación presupuestaria para la anualidad del 2014 existe y es adecuada para el gasto. Las obras son financiadas con cargo a la subvención directa concedida por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por importe de 60.000,00 €, de acuerdo con la Orden de 17 de octubre de 2013.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Las obras objeto de este procedimiento abierto deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutaran en el plazo de TREINTA (30) días.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de OCHO DÍAS a contar desde la firma de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por la aparición de vicios ocultos en la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: El licitador deberá constituir una garantía provisional por importe del 3% del precio de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe asciende a 1.500,00 €. (MIL QUINIENTOS EUROS).

Según lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 96 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP. Las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de las ofertas o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no

admisión del empresario a licitación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 9.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este procedimiento negociado sin publicidad las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, o en su caso, en sus estatutos, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario Municipal, o fedatario público. Deberá aportarse en este caso DNI del representante o documento que lo sustituya.

CLÁUSULA 11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Solvencia económica. Art. 75 a), y b) TRLCSP.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica con la presentación de la documentación señalada en los apartados siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidad financiera REFERIDA EXPRESAMENTE al contrato a que se licita.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del licitador no inferior en cada ejercicio del 25% del precio de licitación.

Solvencia técnica. Art. 76 de la TRLCSP.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica con la presentación de la documentación señalada en apartado siguiente:

 Relación de las obras de construcción de instalaciones deportivas de césped artificial sobre pavimento asfáltico, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para ser tenidas en cuenta no podrán tener un precio inferior al 30% al de licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en DOS sobres cerrados (Sobre A y Sobre B) que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la Contratación de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE" y se entregarán en el Registro General en horario de 8:30 a 14:30, en la forma que especifica el TRLCSP y el RLCAP, y en el plazo de OCHO (8) días naturales a partir del siguiente al de la recepción de la invitación.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario o Vicesecretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego.

SOBRE A: Subtitulado "Documentación Administrativa". Contendrá exclusivamente los siguientes documentos:

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
 - d) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- e) Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del presente PCAP.
- f) Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este

impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estár obligado al pago del mismo.

- g) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, referida en todo caso al presente contrato. Esta declaración responsable deberá incluir expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II. En este caso, la justificación acreditativa de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, si no lo ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.
- h) Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:
 - Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.
 - Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el ROLYECE, o en el ROLCYL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d) e) -en este caso sólo respecto a la solvencia económica y financiera-, f), y g). La solvencia técnica se debe presentar en todo caso.

- i) Documentos acreditativo de haber depositado la garantía provisional por importe de **1.500,00** €, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 96 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.
- j) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

No será necesario que los documentos sean originales; se requerirá la presentación de originales o copias compulsadas de todos ellos al licitador que resulte seleccionado, previamente a la adjudicación del contrato

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, todos los documentos anteriores, a excepción de los tres que se citan a continuación, podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la presente licitación. En tal caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

Si se opta por presentar esta declaración, el sobre A contendrá, además de la declaración, la siguiente documentación:

1.- Copia del D.N.I. o C.I.F; y ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.

- 2.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.
 - 3.- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

SOBRE B: Subtitulado "Proposición Económica". Clausula 13

Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como ANEXO I. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán todos los documentos relativos a los criterios de valoración establecidos en la cláusula siquiente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula siguiente, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- 1. **PRECIO**: Hasta 70 puntos, otorgando los 70 puntos al licitador que ofrezca la mayor baja y al resto inversamente proporcional a ésta, sin que se pueda valorar con 0 puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación. (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A. que deba de soportar el Ayuntamiento).
- 2. **MEJORAS a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario:** Hasta 30 puntos, las mejoras que se podrá ofertar están incluidas en el ANEJO nº 3 titulado "obras complementarias a ejecutar por la Administración", del proyecto de las Obra de Finalización de Pista de Hockey Hierba artificial en Villaquilambre, 2ª FASE, y en el orden establecido.

Se otorgarán 30 puntos al licitador que se comprometa a ejecutar el mayor importe de las mejoras, y al resto proporcionalmente.

Las 3 mejoras propuestas, deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación señalado a continuación, de forma que no se podrá ofertar una mejora sin haber asumido todas las anteriores. En el supuesto de que un licitador ofertase las mejoras sin atender a dicho orden, solamente serán consideradas las que cumplan con el citado requisito, no valorándose el resto. Las mejoras no pueden ser objeto de fraccionamiento, ni de minoración, debiéndose ofertar a la totalidad de cada una de ellas.

A continuación se detallan las mejoras en su orden, teniendo en cuenta que se debe presentar en el siguiente orden jerárquico, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a 10.254,70 €, IVA excluido.

La puntuación se otorgara conforme al siguiente cuadro:

Código	Descripción	ImpEUR	PUNTOS
01.04.02	m2 RETIRADA Y TRANSPORTE DE CÉSPED ARTIFICIAL Carga y transporte de césped artificial desde los de almacenes municipales hasta el punto de acopio del material en obra	7.472,50 €	6,63
01.06.02	ud MONTAJE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Montaje de equipamiento deportivo acopiado en el almacén municipal que incluye porterías de Hockey, dos banquillos de jugadores suplentes y un banquillo de árbitros, totalmente instalados	515,55 €	1,50

01.06.03	m MALLA S/T GALV. 40/14 h=2,00 m Cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 40/14, tipo Teminsa y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro cada dos metros, p.p. de postes de esquina, jabalcones, tornapunta colocados cada seis metros, tensores, grupillas y accesorios montada i/replanteo y recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central	2.266,65 €	21,87
----------	--	------------	-------

	Código	Descripción	Medición	ImpUniEUR	ImpEUR
1ª		SUBCAPÍTULO 1.04 CÉSPED ARTIFICIAL			
		m2 RETIRADA Y TRANSPORTE DE CÉSPED ARTIFICIAL			
	01.04.02	Carga y transporte de césped artificial desde los de almacenes municipales hasta el punto de acopio del material en obra.			
			5.978,00		
			0	1,25	7.472,50
		TOTAL SUBCAPÍTULO	.0		
		1.04	o U		
2ª		SUBCAPÍTULO 1.04 OBRAS COMPLEMENTARIAS			
		ud MONTAJE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			
		Montaje de equipamiento deportivo acopiado en el almacén			
	01.06.02	municipal que incluye porterías de Hockey, dos banquillos de			
		jugadores suplentes y un banquillo de árbitros, totalmente instalados			
		Instalados			
			1,000	515,55	515,55
3ª	01.06.03	m MALLA S/T GALV. 40/14 h=2,00 m Cercado de 2.00 m. de altura realizado con			
		malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 40/14,			
		tipo Teminsa y postes de tubo de acero galvanizado por			
		inmersión de 48 mm. de diámetro cada dos metros, p.p. de postes de esquina, jabalcones, tornapunta colocados cada seis			
		metros, tensores, grupillas y accesorios montada i/replanteo y			
		recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central			
			135,000	16,79	2.266,65
		TOTAL SUBCAPÍTULO			
		1.062.782,20			
		TOTAL CAPÍTULO 1		10,254	.70

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adicional Segunda, Apartado 10 del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Vocales:

 - La Concejala de Deportes, o Concejal en quien delegue.
 El Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue, o quien

- reglamentariamente le sustituya.
- El Vicesecretario Municipal, o funcionario en quien delegue, o quien reglamentariamente le sustituya.
- o La Interventora Municipal, o funcionario en quien delegue, o quien reglamentariamente le sustituya.
- o El Ingeniero Técnico Municipal, o quien reglamentariamente le sustituya.
- Actuará como Secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo, la Mesa de Contratación procederá, a las 11:00 horas del primer martes hábil siguiente a la apertura del sobre A, a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Si toda la documentación fuese admitida, sin necesidad de solicitar subsanaciones, o si la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta hubiese sido admitida. La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en la TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 13.

En función de lo previsto en el artículo 152 de la TRLCPS y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Toda la documentación presentada en este trámite será original o copias autenticadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA 19.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo 1.000 euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

CLÁUSULA 20.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

CLÁUSULA 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo a las instrucciones que de la Dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra. En los carteles de la obra se hará constar de modo visible la colaboración de la Junta de Castilla y León, así como en algún elemento permanente que deberá instalarse al acabar las obras en la zona de acceso.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

- **1.** PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.
- 2. La obra deberá ser entregada a la Propiedad perfectamente limpia y para su uso.

- 3. Deberá ofrecer la guardería de las obras y el mantenimiento desde la recepción de las obras hasta la efectiva asunción de las mismas por la Propiedad.
- **4.** Deberá realizar las adendas correspondientes para incorporar en el Libro de Mantenimiento de las Instalaciones que contendrá:
 - Relación de actores en la ejecución de las obras, suministradores de materiales, fabricantes, subcontratistas, equipos de montaje, etc....
 - Relación de materiales y equipos
 - Descripción completa de la obra finalmente ejecutada, modificando, completando y compendiando toda la información que conforma el Proyecto de Ejecución, debidamente adaptado a su materialización final
- 5. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.
- 6. El adjudicatario realizará los ensayos de materiales, informes o dictámenes que el director facultativo de las obras le ordene, asumiendo el seguimiento y contratación del Plan de Control que incluye el proyecto, por tanto, se comprometerá expresamente a realizar a su cargo el cumplimiento y justificación del Plan de Control de Calidad contenido en el Proyecto en relación con las obras y mejoras ofertadas, recogiendo la verificación de las condiciones de los materiales a emplear y de su corrección en puesta en obra.
- 7. El adjudicatario se compromete a reponer todos los servicios urbanos existentes en el entorno exterior del campo que puedan deteriorarse a consecuencia de la ejecución de las obras.
- 8. El adjudicatario deberá soportar el coste de los distintos suministros durante el periodo de duración de los trabajos para lo cual:

Deberá subrogarse como titular en el contrato eléctrico de obra (si lo hay);

Deberá solicitar la correspondiente alta de agua en el servicio municipal de aguas;

En el supuesto de que no fuese posible materializar lo descrito anteriormente, se deberá disociar técnicamente los consumos en los que incurra la constructora, repercutiendo proporcionalmente los gastos.

9. Costear el Control de calidad externo, que contrate el Ayuntamiento con un importe máximo de 1% del precio de licitación.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siquiendo las instrucciones de la Administración.

CLÁUSULA 22.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras o instalaciones se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán en el plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la certificación, de acuerdo el art. 216 del TRLCSP, en consonancia con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

CLÁUSULA 23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer penalidades de acuerdo con lo previsto en el Artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

CLÁUSULA 25.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y ss del TRLCSP, y dado el plazo de ejecución de las obras, no procede la realización de revisión de precios.

CLÁUSULA 26.- RIESGO Y VENTURA

El contrato a formalizar entre la Administración y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 231 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)

D			, provisto	del Do	ocumento	Nacion	nal de Ide	entidad
n.o	, en	nombre	propio	0	en	repres	sentación	de
	, con de	omicilio en					, y C.I.	F. n.º.
, enterado de	el proyecto,	presupues	to, pliego de	condi	iciones y	demás	document	tos del
expediente, para contratar m	ediante pro	ocedimiento	negociado	sin p	publicida	d de la	as OBRA	S DE
FINALIZACIÓN DE PISTA DE	E HOCKEY	HIERBA A	RTIFICIAL	EN	VILLAQ	UILAM	BRE 2ª F	ASE",
hago constar que conozco el Pla	iego que sir	ve de base	al contrato	у асер	to integr	amente,	tomando	parte
de la licitación comprometiéndo	me a llevar a	a cabo el ol	bjeto del con	trato p	or el imp	orte de:	,	
Base Imponible:				€				
IVA al 21%:				€				
TOTAL:							(en le	tra y
número)								
	ara el Ayunta 	amiento de , a		n el ora _ de 20	den de pr 014.	relación		
	-							
Don, en	nombre	propio	, Mayo o en provi	repres	edad, entación con	de	la en	mpresa
N.I.F	, entera	do de la	contratación	por p	procedim	iento N	<i>EGOCIAD</i>	O SIN
PUBLICIDAD de las OBRAS DE VILLAQUILAMBRE 2ª FASE". DECLARO BAJO JURAMENTO: PRIMERO: Que ni el firmante de de sus administradores o repre artículo 60 del Real Decreto Lo refundido de la Ley de Contrat Administración de la misma nir Incompatibilidades de Miembro. General del Estado, así como administraciones Públicas o trat 5/1985, de 19 de junio, del Régio	e la declaraci esentantes, s egislativo 3/ tos del Sect ngún alto ca s del Gobiel de la Ley 5 tarse de cua	ón, ni la pe se hallan ii 2011, de or Público, rgo a los rno de la i 3/1984, de alquiera de	ersona física/ ocursos en so 14 de novieo y no forma que se refieo Nación y de e 26 de dicio	'jurídica upuesta mbre, n parte re la L los Ala embre,	a a la que o alguno por el q de los (ey 12/19 tos Cargo del Pers	e represo a los q ue se a Órganos 195, de os de la sonal al	ento, ni ni que se ref prueba ei 6 de Gobii 11 de ma 1 Adminisi 1 Servicio	inguno fiere el I texto ferno o ayo de tración de las

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre y AUTORIZA al Ayuntamiento para que proceda a comprobar estos extremos. TERCERO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario, perdiendo la garantía provisional depositada en caso contrario. _____, a _____ de ______ de 2014. Declaración que firmo en _ (firma y sello de la empresa) ANEXO III: MODELO DE PARTICIPACIÓN. OBJETO: "Contratación de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE". no D..... con D.N.I. domiciliado población....., calle o plaza Teléfono......, como....... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial..... (A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA) Nombre y apellidos de representado: Domicilio N.I.F.: Fax de contacto: Dirección de contacto E-mail: Teléfono de contacto: (B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA) Nombre de la razón social: Clase de sociedad: Domicilio de la sede social: N.I.F.: Fax de contacto: Dirección de contacto E-mail:

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo. A tal efecto se acompañan los sobres:

SOBRE A: Subtitulado "Documentación Administrativa"

SOBRE B: Subtitulado "Proposición Económica"

Teléfono de contacto

(Firma y sello de la Empresa)

3.2.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U — CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO ENERO-FEBRERO DE 2014).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- El Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

"Primero.- Dar por extinguido, con efectos de fecha 30 de marzo de 2012, el convenio entre este Ayuntamiento y la empresa CALECAR en el que se regula la subvención prevista en el Presupuesto municipal a favor de la misma, para prestación de diversos servicios de transporte entre León y Villaquilambre.

Segundo.- Aprobar nuevo convenio con el mismo contenido y finalidad que el anterior, con efecto de 1 de abril de 2012 con la empresa "TRANSPORTES REGIONALES ADAPTADOS, S.L.U."

TERCERO.- El Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, se acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

Primero.- Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2.013, la actualización de la estructura de costes que sirve para calcular LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN, mediante la aplicación a todos los apartados de la estructura vigente durante 2.012 del IPC interanual calculado en el 2,9%. En su virtud el detalle de la estructura vigente para 2.013, y su comparación con la anteriormente existente es el siguiente:

	2012		PROPUESTO	(2013)
PARAMETROS FIJOS DEL ESTUDIO	Vehículo Estándar	Microbús	Vehículo Estándar	Microbús
Precio de autobús	228.631,02	137.116,67	235.261,32	141.093,05
Periodo de amortización	15	15	15	15
Valor residual	44.447,19	4.392,96	45.736,16	4.520,36
Revisiones extraordinarias, ITV, IAE, etc. (Otros de vehículos)	658,43	658,43	677,52	677,52
Coste del seguro	3.072,00	2.693,12	3.161,09	2.771,22
Coste unitario de conductor	31.625,77	31.625,77	32.542,92	32.542,92
Consumo gasoil (litros cada 100 kms)	45,00	21,15	45,00	21,15
Precio de gasoil (antes de IVA y en cts de euro)	115,40	115,40	118,75	118,75
Coste de combustible expresado en cE/k	0,5193	0,2441	0,5344	0,2512
Coste de reparaciones expresado en cE/k	0,1178	0,1178	0,1387	0,1387
% de costes indirectos	3%	3%	3%	3%

% de beneficio industrial	6%	6%	6%	6%
Tipo de interés de préstamos (3 años de financiación)	4%	4%	4%	4%

CUARTO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014, relativa a la liquidación definitiva del año 2013, que trascribe:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014 al existir un error arrastre del error material y ligeras variaciones de ingresos en noviembre y diciembre del año 2013 y aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, y que según resulta del informe técnico de supervisión, asciende a un importe por importe de 261.661,65 (subvención más revisión de precios), con saldo resultante a favor del Ayuntamiento De Villaquilambre por importe de 13.661,65 €

Segundo.- Que este saldo de 13.661,65 € a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre se descuente de la primera liquidación del año 2014 que se presente por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U..

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes

QUINTO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 14 de julio de 2014, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., en el periodo de ENERO-FEBRERO de 2014, que se transcribe a continuación:

PREVISIÓN LIQUIDACIONES A EFECTUAR A LA COMERCIAL TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., (AÑO 2014), VACL-

MES	RECAUD. JCYL	COSTE DEL SERVICO	A LIQUIDAR	% subv.
ene-14	25.911,26	48.515,54	22.604,28	46,59%
feb-14	25.159,61	48.515,54	23.355,93	48,14%
mar-14		48.515,54		00,00%
abr-14		48.515,54		00,00%
may-14		48.515,54		00,00%
jun-14		48.515,54		00,00%
jul-14		48.515,54		00,00%
ago-14		48.515,54		00,00%
sep-14		48.515,54		00,00%
oct-14		48.515,54		00,00%
nov-14		48.515,54		00,00%
dic-14		48.515,54		00,00%
	F1 070 07	502.105.52	45.000.01	
Totales	51.070,87	582.186,53	45.960,21	
Promedio	25.535,44		22.980,11	47,37%

Coste anual del STV VACL-115 2013 (*)

582.186,53

Dados los anteriores antecedentes, procede aprobar las liquidaciones que se contemplan en el Informe del Técnico Municipal de fecha 14 de julio de 2014, por importe de 45.960,21 €, para el periodo enero-febrero de 2014.

Vista la existencia de un error material en el acuerdo adoptado en fecha 25 de junio de 2014, relativa a la liquidación definitiva del año 2013 de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, siendo la misma a favor del ayuntamiento por importe de 13.177,91 €, (como así se comprueba en el informe emitido por el responsable del servicio, y en los antecedentes del citado acuerdo), y que por error de transcripción se puso 13.661,65, por lo que procede de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la rectificación en este acuerdo.

Resultando que con fecha 15 de julio de 2014 se pasó a Intervención esta propuesta, que ha sido devuelta en el día de hoy 9 de septiembre de 2014, informando verbalmente desde el negociado de Tesorería que a fecha actual no han sido abonados 11.797,61 € reconocidos como revisión de precios mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013. >>

Intervine el Secretario municipal para hacer la advertencia de que no consta fiscalización, sino simplemente la firma por el Interventor accidental del documento "O" de reconocimiento de la obligación, reconocimiento que se hace por importe de 44.579,91 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014, relativo a la liquidación definitiva del año 2013 de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, al existir un error material, siendo el saldo resultante de la liquidación del año 2013 a favor del Ayuntamiento, por importe de 13.177,91 €.

Descontar a esta cantidad de **13.177,91** € (saldo resultante de liquidación 2013 a favor del Ayuntamiento) la cantidad de **11.797,61** € que fueron reconocidos como revisión de precios mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, y que verbalmente se informa desde Tesorería que no han sido abonados a la mercantil.

Segundo.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-FEBRERO** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **45.960,21 €**.

Tercero Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Sexto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

Séptimo.- Que se incorpore el informe de fiscalización

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- APROBACIÓN Y ADJUCIACIÓN PARA REALIZAR LA ACOMETIDA PROVISIONAL DEL TANATORIO DE VILLAQUILAMBRE.-

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación y adjudicación para realizar "LA ACOMETIDA PROVISIONAL DEL TANATORIO DE VILLAQUILAMBRE".</p>

Se han solicitado diversos presupuestos que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
ELECTRICIDAD CEFIRO S.L	4.446,75 €
MONTAJES LOYOLA S.L	4.815,80 €
LUVER INSTALACIONES Y SERVICIOS	5.299,80 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos	11/08/2014	Preceptivo
Informe técnico	11/08/2014	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

<u>Primero:</u> Aprobar el gasto por un importe total de 4.446,75 € (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para realizar "LA ACOMETIDA PROVISIONAL DEL TANATORIO DE VILLAQUILAMBRE".

<u>Segundo:</u> Adjudicar el presupuesto para realizar "LA ACOMETIDA PROVISIONAL DEL TANATORIO DE VILLAQUILAMBRE" a la empresa Electricidad Cefiro, S.L con CIF B-24306318, por un importe total de 4.446,75 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

4.2.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓJN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL FORO, DEPOSITADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L., POR IMPORTE DE 3.876,81 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL FORO, por procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L. con C.I.F. B-245278302, por importe de 89.942,00 €, I.V.A incluido.

Resultando que la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

La empresa depósito la garantía definitiva por importe de **3.876,81** €, el día 24/05/2010.

Considerando el informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 20 de junio de 2014, en el que se indica que "que la obra citada a día de hoy se encuentra finalizada. Que la misma fue dirigida y certificada por el 'técnico que suscribe y consta acta de recepción, si bien al haberse traspapelado el expediente no puede acreditarse con seguridad plena, si bien la Excma. Diputación tendrá copia de las mismas, ya que fue necesaria dicha recepción para la justificación de la subvención concedida. En todo caso la obra se finalizó en octubre de 2010, habiendo trascurrido más de tres años desde la finalización de la misma, no existiendo a día de hoy deficiencias objetivas y visibles imputables a un mala ejecución de la obras". >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L. con C.I.F. B-24527830, como fianza definitiva del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL FORO EN NAVATEJERA", por importe de 3.876,81 €.

Segundo. Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.3.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA POLICÍA Y JUZGADOS Enero a Febrero 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
	GAS NATURAL		28/01/2014	
FE14371062590269	S.U.R, SDG,	686,78 €	A	POLICIA
	SA.A		26/03/2014	
	GAS NATURAL		28/01/2014	
FE14371062590263	SUR, SDG, S.A	523,85 €	HASTA	JUZGADOS
			26/03/2014	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.210,63 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS" durante el periodo 28/01/2014 hasta 26/03/2014.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS" durante el periodo 28/01/2014 hasta 26/03/2014 a la empresa Gas Natural SUR, SDG, S.A con CIF A-65067332, por un importe total de 1.210,63 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14371062590269**, **FE14371062590263** de fecha 01 de Abril de 2014, por un importe total de **1.210,63** € I.V.A. incluido

4.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA POLICÍA Y JUZGADOS Marzo a Mayo 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE14371064157709	GAS NATURAL S.U.R, SDG, SA.A	338,88 €	27/03/2014 A 27/05/2014	POLICIA
FE14371064157697	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	160,34 €	27/03/2014 HASTA 27/05/2014	JUZGADOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **499,22 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS"** durante el periodo 27/03/2014 hasta 27/05/2014.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS" durante el periodo 27/03/2014 hasta 27/05/2014 a la empresa Gas Natural SUR, SDG, S.A con CIF A-65067332, por un importe total de 499,22 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14371064157709**, **FE14371064157697** de fecha 02 de Junio de 2014, por un importe total de **499,22** € I.V.A. incluido

4.5.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA POLICÍA Y JUZGADOS Mayo a Julio 2.014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE14371065671091	GAS NATURAL S.U.R, SDG,	89,60 €	28/05/2014 A	POLICIA
	SA.A	·	24/07/2014	

FE14371065671087	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	23,37 €	28/05/2014 A	JUZGADOS
			24/07/2014	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 112,97 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS" durante el periodo 28/05/2014 hasta 24/07/2014.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS" durante el periodo 28/05/2014 hasta 24/07/2014 a la empresa Gas Natural SUR, SDG, S.A con CIF A-65067332, por un importe total de 112,97 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14371065671091**, **FE14371065671087** de fecha 30 de Julio de 2014, por un importe total de **112,97** € I.V.A. incluido

4.6.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA, COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE; CENTRO CÍVICO; AYUNTAMIENTO Y CENTRO DE DÍA. Abril a Mayo

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321148410225	660,27 €	25/04/2014 A 26/05/2014	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE14321147102078	874,21 €	04/04/2014 A 06/05/2014	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321147102054	436,37 €	04/04/2014 A 06/05/2014	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE14321148410244	463,30 €	25/04/2014 A 26/05/2014	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321147102086	358,12 €	04/04/2014 A 06/05/2014	CENTRO DE DIA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el <u>artículo 111</u>.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 2.792,27 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo" durante el periodo Abril a Mayo 2014

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo" durante el periodo Abril a Mayo 2014, a la empresa Gas Natural Servicios SDG, S.A con CIF A-08431090, por un importe total de 2.792,27 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321148410225**, **FE14321147102078**, **FE14321147102054**, **FE14321148410244**, **FE14321147102086**, de fechas Abril a Mayo 2014, por un importe total de **2.792,27** € I.V.A. incluido.

4.7.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA, COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE; CENTRO CÍVICO; AYUNTAMIENTO, CENTRO DE DÍA.DE VILLARRODRIGO de Mayo a Junio; DE GUARDERÍA ALTO SO Mes de Marzo; Y DE GUARDERÍA NUEVO AMANECER Y PABELLÓN COLEGIO DE NAVATEJERA de Marzo a Mayo 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321149221812	165,44 €	07/05/2014 A 06/06/2014	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE14321150409962	95,59 €	27/05/2014 A 23/06/2014	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321149221789	245,46 €	07/05/2014 A 06/06/2014	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE14321150409972	181,12 €	27/05/2014 A 23/06/2014	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321149221821	257,55 €	0/05/2014 A 06/06/2014	CENTRO DE DIA	Preceptivo
FE14321148644754	680,93 €	27/03/2014 A 27/03/2014	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE14321148644753	720,12 €	27/03/2014 A 27/05/2014	GUARDERIA NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE14321148644748	175,03 €	27/03/2014 A 27/05/2014	PABELLON COLEGIO NAVATEJERA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el <u>artículo 111</u>.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 2.521,24 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera" durante el periodo Mayo a Junio 2014

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera" durante el periodo Mayo a Junio 2014, a la empresa Gas Natural Servicios SDG, S.A con CIF A-08431090, por un importe total de 2.521,24 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321149221812**, **FE14321150409962**, **FE14321149221789**, **FE14321150409972**, **FE14321149221821**, **FE14321148644754**, **FE14321148644753**, **FE14321148644748** de fechas Mayo a Junio 2014, por un importe total de **2.521,24** \in I.V.A. incluido.

4.8.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA, COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE; CENTRO CÍVICO; AYUNTAMIENTO, CENTRO DE DÍA.DE VILLARRODRIGO de Junio a Julio; DE GUARDERÍA ALTO Sol, DE GUARDERÍA NUEVO AMANECER Y PABELLÓN COLEGIO DE NAVATEJERA de Mayo a Julio 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321151123078	92,18 €	07/06/2014 A 03/07/2014	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE14321152750455	119,49 €	24/06/2014 A 28/07/2014	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321151123049	172,76 €	07/06/2014 A 03/07/2014	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE14321152750474	119,49 €	24/06/2014 A 28/07/2014	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321151128463	113,67 €	07/06/2014 A 03/07/2014	CENTRO DE DIA	Preceptivo
FE14321152750452	318,54 €	28/05/2014 A 24/07/2014	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE14321152750451	383,55 €	28/05/2014 A 24/07/2014	GUARDERIA NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE14321152750442	127,98 €	28/05/2014 A 24/07/2014	PABELLON COLEGIO NAVATEJERA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el <u>artículo 138.3</u>, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el <u>artículo 111</u>.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.447,66 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera" durante el periodo Junio a Julio 2014

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarrodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera" durante el periodo Junio a Julio 2014, a la empresa Gas Natural Servicios SDG, S.A con CIF A-08431090, por un importe total de 1.447,66 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321151123078**, **FE14321152750455**, **FE14321151123049**, **FE14321152750474**, **FE14321151128463**, **FE14321152750452**, **FE14321152750451**, **FE14321152750442**, de fechas Junio a Julio 2014, por un importe total de **1.447,66** € I.V.A. incluido.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.-

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA BOLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/5775, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 28.967,40 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EN CONCEPTO DE SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE AGOSTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha 04 de septiembre de 2014 y registro de entrada nº 10.116, por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº F/5775, de fecha 31 de agosto de 2.014, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de agosto de 2.014.

Considerando que con fecha 04 de septiembre de 2.014 el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/5775, por importe de 28.967,40 €	31/09/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	04/09/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	05/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº F/5775, de fecha 31 de agosto de 2014, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de agosto de 2014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/5774 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 123.542,67 €, EMITIDA POR LA EMPRESA

ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EN CONCEPTO DE SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE AGOSTO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Visto que con fecha 04 de septiembre de 2.014 y registro de entrada nº 10.117 la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número F/5774, de fecha 31 de agosto de 2.014, por importe de 123.542,67 €, I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaguilambre, correspondiente al mes de agosto de 2.014.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004 fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años, mediante concurso abierto, de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004 se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VoBo de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha 04 de septiembre de 2014 el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/5774, por importe de 123.542,67 €	31/08/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	04/09/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	05/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/5774, de fecha 31 de agosto de 2.014, por importe de 123.542,67 €, I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de agosto de 2.014, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.-

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SRVIOCIO S XXI S.L. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA CLARA MES DE JULIO DE 2.014.-

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:
- -APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014
- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.
- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **15.450,00** €, correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVIOCIO S XXI, con NIF: B24398356, en un importe total de 15.450,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 15 de septiembre de 2.013 al 15 de septiembre de 2.014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Que tal y como aparece recogido en el Convenio anteriormente citado:

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 9.000 € para el para el 2014.

La Entidad Local de Villaquilambre contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3900 €) con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000 € para 2014.

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 1.500 € para el 2014.

- **Quinto:** Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
- La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha limite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.

O Vista la factura nº 2014/39, de fecha 01/08/2014, emitida por ServiOcio SXXI S.L., por un importe total de 1.000,00€, presentada en el registro con entrada nº 10.235 de fecha 9 de SEPTIEMBRE de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración

Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B-24398356, pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014, mediante la aprobación de la factura nº 2014/39, de fecha 01/08 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013F", correspondiente al mes de julio de 2014 por un importe de 1.000,00 €.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SRVIOCIO S XXI S.L. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA CLARA MES DE JULIO DE 2.014. Mes de Agosto

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

• Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014

- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.
- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **15.450,00** €, correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVIOCIO S XXI, con NIF: B24398356, en un importe total de 15.450,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 15 de septiembre de 2.013 al 15 de septiembre de 2.014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Que tal y como aparece recogido en el Convenio anteriormente citado:

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 9.000 € para el para el 2014.

La Entidad Local de Villaquilambre contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3900 €) con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000 € para 2014.

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 1.500 € para el 2014.

- **Quinto:** Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
- La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha limite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.

Vista la factura nº 2014/41, de fecha 01/09/2014, emitida por ServiOcio SXXI S.L.10234 de fecha 8 de septiembre de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013" y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B-24398356, pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014, mediante la aprobación de la factura nº 2014/41, de fecha 01/09 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013", correspondiente al mes de agosto de 2014 por un importe de 1.000,00 €.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA CERTIFICACIÓN Nº 7 (2014) HORAS DE MÁQUINA RETRO Y CAMIÓN CARDILLERO RETIRANDO ESCOMBROS EN LA ESCOMBRERA DE NAVATEJERA, PROGRAMA DUAL FORMACIÓN Y EMPLEO ECOTERRA II AFE 24/00012/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de "horas de maquina retro y camión cardillero, retirando escombros en la escombrera de Navatejera, Programa Dual Formación y Empleo Ecoterra II AFE 24/00012/2013".

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto que detallamos a continuación;

- Horas de máquina Retro y Camión Cardillero, Albarán 00346, de fecha 22/07/2014; por importe de 644,93 €, Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Horas de máquina Retro, Albarán 00341, de fecha 14/07/2014; por importe de 490,05 €, Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

- Horas de máquina Retro y Camión Cardillero, Albarán 00351, de fecha 29/07/2014; por importe de 694,54 €, Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Horas de máquina Retro y Camión Cardillero, Albarán 00349, de fecha 25/07/2014; por importe de 793,76 €, Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Horas de máquina Retro y Camión Cardillero, Albarán 00343, de fecha 24/07/2014; por importe de 992,20 €, Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

EMPRESA	IMPORT E	CONCEJALÍA	
VICTOR GARCIA	3.615,48	HACIENDA	Y
GONZALEZ	€	DESARROLLO	
	VICTOR GARCIA	VICTOR GARCIA 3.615,48	VICTOR GARCIA 3.615,48 HACIENDA

Visto que la Certificación N° 7 (2014) recibida con fecha 09 de Septiembre de 2014 y Registro de Entrada 10248 se hace constar que dicho trabajo se ha realizado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente de "horas de maquina retro y camión cardillero, retirando escombros en la escombrera de Navatejera, Programa Dual Formación y Empleo Ecoterra II AFE 24/00012/2013" mediante la aprobación de la certificación № 7, por importe total de 3.615,48 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria Víctor García González, con C.I.F. 09.647.918-O.

Certificación nº 7, de fecha 27 de Agosto de 2014, por un importe de 3.615,48€ I.V.A. incluido, en concepto de "horas de maquina retro y camión cardillero, retirando escombros en la escombrera de Navatejera, Programa Dual Formación y Empleo Ecoterra II AFE 24/00012/2013"

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

V° B° EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García